

RESOLUCIÓN No. 043-DIR-2014-ANT

INCREMENTO DE RUTAS Y FRECUENCIAS A FAVOR DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL "IBAMONTI CIA. LTDA."

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 499 de fecha 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

*"Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".(...)*

*Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";*

**Que**, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

2. *"Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias..."(...)*

6. *"Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento".*

**Que**, la compañía de Transporte Público Interprovincial "IBAMONTI CIA. LTDA.", mediante Resolución No. 010-RPO-010-2012-ANT de 14 de diciembre de 2012, obtiene la Renovación del Permiso de Operación; Resolución que se encuentra vigente hasta el 14 de diciembre de 2022, de conformidad al artículo 75 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Que**, mediante Ingreso Nro. ANT-AC-2013-21038 de 06 de agosto de 2013, la compañía de Transporte Público Interprovincial "IBAMONTI CIA. LTDA.", domiciliada en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, solicita el incremento de rutas y frecuencias.

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con Memorando Nro. ANT-DTHA-2014-1721 de 17 de abril de 2014, remite el Informe Nro. 209-IA-DV-DTH-2014-ANT de 09 de abril de 2014, mediante el cual recomienda la aprobación de rutas y frecuencias, solicitadas por la compañía de Transporte Público Interprovincial "IBAMONTI CIA. LTDA."

RESOLUCIÓN No. 043-DIR-2014-ANT  
INCREMENTO DE RUTAS Y FRECUENCIAS A FAVOR DE LA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO INTERPROVINCIAL "IBAMONTI CIA. LTDA."

JCD/DSG

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de 28 de abril de 2014, conoció el Informe Nro. 209-IA-DV-DTH-2014-ANT de 09 de abril de 2014, con la finalidad de que se conceda el incremento de rutas y frecuencias, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. **CONCEDER** a la Compañía de Transporte Público Interprovincial “**IBAMONTI CIA. LTDA.**”, domiciliada en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, lo siguiente:

**De las rutas:**

**Ruta Ibarra – Juncal – Alor – Impueran**

En razón de que no existe interferencia de servicio, dirigido a brindar servicio a la demanda existente en horas pico a las comunidades rurales del cantón Mira en los horarios:

Ida (Impueran – Alor – Juncal – Ibarra) 05h00  
Retorno (Ibarra – Juncal – Alor – Impueran) 13h15

**Ruta Ibarra – Añaspamba – Mariano Acosta – Guanupamba**

En razón de que es una ruta que atraviesa dos cantones de la provincia de Ibarra – Pimampiro, realizado los estudios técnicos correspondientes se determinó que existe la necesidad de transporte para dar servicio a las personas que buscan trasladarse desde las comunidades del cantón Pimampiro hasta el cantón Ibarra.

Esta demanda se presenta únicamente en horarios pico, cabe señalar que la ruta analizada es de 3er orden y en un sector montañoso por tal razón el servicio en esta ruta se brindará una vez que el GAD o entidad correspondiente realice las mejoras en la vía.

**Horarios de servicio**

Ida (Guanupamba – Mariano Acosta – Añaspamba – Ibarra)  
04h30, 06h00, 10h00, 13h00, 15h00

Retorno (Ibarra – Añaspamba – Mariano Acosta - Guanupamba)  
06h30, 11h00, 13h00, 16h00, 17h00

**De las nuevas frecuencias:**

**Ruta Ibarra – Juncal – Monte Olivo**

La ruta descrita se encuentra dentro del permiso de operación, se solicitan seis (06) frecuencias adicionales.

**Frecuencias solicitadas**

Frecuencia: 06h00, 10h00, 18h15 de lunes a domingo

RESOLUCIÓN No. 043-DIR-2014-ANT  
INCREMENTO DE RUTAS Y FRECUENCIAS A FAVOR DE LA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL “IBAMONTI CIA. LTDA.”

JCD/DSG



Retorno: Monte Olivo – Juncal – Ibarra  
Frecuencia: 06h00, 10h30, 13h45 de lunes a domingo  
Tiempo: 01h45

2. **NEGAR** a la Compañía de Transporte Público Interprovincial “**IBAMONTI CIA. LTDA.**”, domiciliada en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, la ruta **Ibarra – Yuracruz – Rumiloma**, ya que es una ruta Intracantonal dentro de los límites del cantón Ibarra, y al momento esta ruta es servida por otra Operadora.
3. **NEGAR** a la Cooperativa de Transporte Público Interprovincial “**IBAMONTI CIA. LTDA.**”, los siguientes alargues de rutas:
  - Alargue de ruta Monte Olivo – Juncal – **Pimampiro – Mariano Acosta**
  - Alargue de ruta Monte Olivo – Juncal – **Pimampiro – Sigsipamba**
4. Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinojosa López  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Abg. Andrés Jiménez Franco  
**SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO**

